



## JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Abril 17 de 2023

**05001 41 05 008 2022 00654 00**

Dentro del trámite del **INCIDENTE DE DESACATO** propuesto por SEGUNDA VEZ por **JAIRO ENRIQUE CAMACHO CÓRDOBA** identificado con C.C.73.132.243, frente a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.** con NIT. 800.251.440-6, la parte pasiva presenta escrito el 14 de abril de 2023 en el que manifiesta:

*“(...) Una vez se valida con el área médica correspondiente, se encuentra que EPS SANITAS si ha desplegado acciones positivas tendientes a dar estricto cumplimiento a la orden judicial, así:*

*Se realiza autorización # 221280884 para consulta de primera vez por sexología clínica para la IPS Profamilia - Adjunto pantallazo de autorización  
Se solicitó a la IPS Profamilia gestionar programación prioritaria para consulta de primera vez por sexología clínica con autorización # 221280884.  
Está pendiente la respuesta de la IPS - Adjunto correo con la solicitud.*

*La consulta de control por urología oncológica la realiza la IPS Centro Oncológico de Antioquia COA y no requiere autorización porque está contrata en modalidad de riesgo compartido. Se solicitó a la IPS Centro Oncológico de Antioquia COA gestionar programación prioritaria para consulta de control por urología oncológica.*

*La IPS informa: “Cita 09 de mayo 18:40 pm Dr. Carlos Céspedes” - Adjunto correo*

*(...)*

*En consecuencia, nos encontramos ante un HECHO SUPERADO POR CARENCIA ACTUAL DE OBJETO, de tal manera que no queda más camino que se proceda con el archivo y cierre del desacato, ya que se recuerda que el objetivo del incidente de desacato no es la imposición de una sanción en sí misma sino que se constituye como un medio para fomentar el cumplimiento del fallo de tutela, lo que claramente estamos acreditando con el presente escrito. (...)*

Con base en sus argumentos la accionada SANITAS EPS S.A.S., solicita el archivo de las diligencias argumentando que en el presente caso se configura un *hecho superado* frente a la atención médica que solicita el accionante; sin

embargo, teniendo en cuenta que la fecha para la consulta de primera vez por sexología clínica con autorización # 221280884, está pendiente de respuesta por parte de la IPS Profamilia para su asignación y la consulta por urología oncológica en la IPS Centro Oncológico de Antioquia COA, está programada para el 9 de mayo del año en curso, a la fecha no puede establecerse por esta Agencia Judicial la materialización real de dichos servicios.

Conforme lo anterior, y en atención a que la EPS accionada se encuentra realizando gestiones para dar cumplimiento a la orden de tutela, **el Despacho dispone dejar en suspenso el trámite incidental hasta el 10 de mayo de 2023**, con el fin de que SANITAS EPS S.A.S. garantice la materialización de los servicios de salud consulta de primera vez por sexología clínica con autorización # 221280884, direccionado a la IPS Profamilia y la consulta por urología oncológica direccionado a la IPS Centro Oncológico de Antioquia COA, ya sea con el prestador con el que actualmente tiene convenio y al que direccionó el servicio o con otro que pueda brindarlo lo más pronto posible, en atención a que los mismos son requeridos por el paciente y a que el término para el cumplimiento del fallo se encuentra más que vencido.

**Así las cosas, se requiere a la accionada para que una vez vencido el señalado término acredite el cumplimiento o presente los documentos que estime necesarios para su defensa.**

Si vencido dicho término no existiera pronunciamiento se continuará con el trámite del incidente propuesto.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

La Juez,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE  
NOTIFICADO POR ESTADOS NRO.  
**058** CONFORME AL ART. 13,  
PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO  
PCSA20-11546 DE 2020, EL DÍA **18**  
**DE ABRIL DE 2023** A LAS 8:00 A.M,  
PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:  
[https://www.ramajudicial.gov.co/  
web/juzgado-008-municipal-de-  
pequenas-causas-laborales-de-  
medellin-/68](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68)



MÓNICA PÉREZ MARÍN  
Secretaría

**Firmado Por:**  
**Anny Carolina Goenaga Pelaez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Laborales 008**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fed0d7f728bf956a282638c29d3aef2315c77f3d1277314cc7b11524a42b9442**

Documento generado en 17/04/2023 02:31:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**